

MINISTERIO DE JUSTICIA

10713 *ORDEN de 28 de mayo de 2001 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios del Cuerpo de Abogados del Estado.*

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 del Real Decreto 849/1985, de 5 de junio, y por el artículo 3 del Real Decreto 1474/2000, de 4 de agosto.

Este Ministerio, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, ha dispuesto convocar concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos en exclusiva a funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Abogados del Estado, vacantes y dotados presupuestariamente, en las unidades que se relacionan en los anexos 1 y 2 de la presente Orden, con arreglo a las siguientes

Bases

Requisitos de participación

Primera. 1. Podrán tomar parte en el presente concurso de méritos los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Abogados del Estado.

2. Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyen en el anexo 1, siempre que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se reúnan los requisitos y condiciones que en estas bases se establecen.

3. En el presente concurso se adjudicarán las posibles resultas del mismo, que se relacionan en el anexo 2 de esta Orden, en las mismas condiciones para los solicitantes que las expuestas en el punto anterior, pudiéndose, por lo tanto, solicitar tanto los puestos del anexo 1 como los del anexo 2.

Segunda. 1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 41 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, podrán concursar los funcionarios que se encuentren en cualquier situación administrativa excepto los suspensos en firme, que no podrán participar mientras dure la suspensión.

2. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular del artículo 29.3. c) de la Ley 30/1984 sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación, salvo que procedan de la situación contemplada en el apartado a) del mismo artículo y el organismo o entidad en el que hubieran prestado servicios haya perdido, durante la prestación de aquéllos, la consideración de sector público.

3. Están obligados a participar en esta convocatoria los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia forzosa y les sea notificada la presente convocatoria, y los funcionarios con destino provisional en las localidades en las que se convocan puestos de trabajo.

4. Para que la Comisión de Valoración pueda considerar cualquier solicitud, la puntuación mínima que habrá de alcanzar el concursante deberá ser igual o superior a 0,20 puntos, referida al apartado 1.B.a) de la base tercera siguiente.

Valoración de méritos

Tercera.—La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos generales:

A) Valoración del grado personal consolidado: El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo correspondiente y en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos, hasta un máximo de ocho puntos, de la siguiente forma:

Por un grado personal superior en dos niveles al nivel del puesto solicitado: 8 puntos.

Por un grado personal superior en un nivel al nivel del puesto solicitado: 7,75 puntos.

Por un grado personal igual al del nivel del puesto solicitado: 7,50 puntos.

Por un grado personal inferior en un nivel al nivel del puesto solicitado: 7,25 puntos.

Por un grado personal inferior en dos o más niveles al nivel del puesto solicitado: 7 puntos.

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario.

En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma exceda del máximo establecido en la Administración del Estado, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento mencionado en el párrafo anterior para el grupo de titulación al que pertenezca el funcionario, se valorará el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración del Estado.

B) Valoración del trabajo desarrollado: El trabajo desarrollado se valorará hasta un máximo de 15,20 puntos, de la siguiente forma:

a) El servicio activo como Abogado del Estado, Letrado del Estado, Letrado del Ministerio de Justicia o Letrado de la Dirección General de los Registros y del Notariado se valorará hasta un máximo de 12,20 puntos, en la forma que a continuación se indica, siendo computables los servicios prestados en la situación administrativa de servicios especiales y servicio en Comunidades Autónomas:

1. El primer año o fracción del mismo: 0,20 puntos.
2. Desde el segundo año hasta el octavo: 0,20 puntos por año.
3. Desde el noveno año hasta el vigesimoquinto: 0,35 puntos por año.
4. A partir de veintiséis años de servicio: 0,50 puntos por año.

b) Se valorará hasta un máximo de tres puntos el desempeño de los siguientes puestos de trabajo:

1. Por haber desempeñado un puesto de trabajo dotado de un complemento de destino de nivel 30: 0,25 puntos por año, hasta un máximo de un punto.

2. Por haber desempeñado un puesto de trabajo dotado de un complemento de destino de nivel 29, como Jefe de Unidades, que en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias cuenten con 15 o más Abogados del Estado en activo: 0,25 puntos por año, hasta un máximo de un punto.

3. Por haber desempeñado un puesto de trabajo dotado de un complemento de destino de nivel 29, como Jefe de Unidades, que en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias cuenten con un número de Abogados del Estado en activo entre seis y 14: 0,15 puntos por año, hasta un máximo de 0,60 puntos.

4. Por haber desempeñado un puesto de trabajo dotado de un complemento de destino de nivel 29, como Jefe de Unidades, que en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias cuenten con un número de Abogados del Estado en activo entre tres y cinco: 0,10 puntos por año, hasta un máximo de 0,40 puntos.

C) Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la impartición o superación de cursos de perfeccionamiento en materias jurídicas directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo, convocados por Universidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, y centros de formación, en los que se haya expedido diploma o certificación de asistencia, hasta un máximo de 3,90 puntos, de acuerdo con la siguiente valoración:

1. Por cursos de duración igual o inferior a diez días: 0,10 puntos por curso, hasta un máximo de 0,20 puntos.

2. Por cursos de duración superior a diez días e inferior a un mes: 0,20 puntos por curso, hasta un máximo de 0,40 puntos.

3. Por cursos de duración superior a un mes e inferior a tres meses: 0,40 puntos por curso, hasta un máximo de 1,20 puntos.

4. Por cursos de duración superior a tres meses: 0,70 puntos, hasta un máximo de 2,10 puntos.

No serán valorados, a estos efectos, los cursos realizados para la obtención del grado de Doctor en Derecho, ni los necesarios para obtener cualquier otra titulación de las contempladas en el apartado 2 de esta base tercera.

D) Antigüedad: Se valorarán hasta un máximo de 3,90 puntos, a razón de 0,13 puntos por año, los servicios prestados a la Administración, computándose a estos efectos los servicios reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario.

2. Méritos específicos: Se valorarán hasta un máximo de ocho puntos, distribuidos de la siguiente forma:

A) Titulaciones universitarias oficiales: Se valorarán hasta un máximo de cinco puntos, distribuidos de la siguiente forma:

1. Por el grado de Doctor en Derecho: Tres puntos.

2. Por otras titulaciones universitarias distintas de la de licenciado en Derecho, siempre que estén relacionadas con el contenido del puesto, hasta un máximo de dos puntos con arreglo a lo siguiente:

Grado de Doctor: 0,50 puntos por grado, hasta un máximo de un punto.

Titulaciones superiores: 0,30 puntos por título, hasta un máximo de 0,60 puntos.

Titulaciones de grado medio o de diplomado: 0,20 puntos por título, hasta un máximo de 0,40 puntos.

A los efectos de valoración de títulos universitarios oficiales que acrediten haber superado distintos ciclos de unas mismas enseñanzas universitarias, únicamente será objeto de puntuación aquel título que se corresponda con el ciclo superior de los acreditados.

B) Publicaciones en materias jurídicas: Hasta un máximo de tres puntos. La valoración de estas publicaciones será motivada por la Comisión que se establece en la base sexta de esta convocatoria.

Acreditación de los méritos

Cuarta.—1. Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos deberán estar referidos a la fecha de terminación de presentación de solicitudes.

2. El anexo 4 de esta Orden (certificación) recogerá aquellos méritos, requisitos y datos imprescindibles que en él se señalen, y deberá ser expedido por:

a) La Secretaría General de la Dirección del Servicio Jurídico del Estado, cuando se trate de personal en situación de servicio activo, excedencia voluntaria, excedencia para el cuidado de familiares, servicios especiales y suspensión firme de funciones, al finalizar ésta.

b) La Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u órgano similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente en el caso del personal destinado en Comunidades Autónomas.

3. La impartición, superación o asistencia a cursos de perfeccionamiento deberá ser acreditada por la unidad organizadora, mediante certificación expresa, o fotocopia compulsada de diplomas o certificados de asistencia. En todo caso, deberá, asimismo, acreditarse fehacientemente la duración de aquéllos.

4. Los méritos específicos alegados por los concursantes serán acreditados mediante fotocopia compulsada de las titulaciones contempladas en la base tercera.2.A). Si alegaran publicaciones, se acompañará un ejemplar de las mismas.

5. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su período de suspensión.

Presentación de solicitudes

Quinta.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán al Abogado general del Estado, del Ministerio de Justicia, se ajustarán a los modelos publicados como anexos a esta Orden,

y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado (calle Ayala, número 5, 28001 Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999 de 13 de enero. Estas oficinas están obligadas a cursar las solicitudes recibidas en el plazo de veinticuatro horas a partir de su presentación.

Los anexos a presentar son los siguientes:

Anexo 3: Solicitud de participación.

Anexo 4: Certificado de méritos.

Anexo 5: Destinos solicitados por orden de preferencia.

Anexo 6: Certificación de grado, en su caso.

Comisión de Valoración

Sexta.—Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Abogado general del Estado, que podrá delegar en un Subdirector del centro directivo.

Vocales: Dos Subdirectores generales y tres funcionarios, destinados en la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado o en cualquier Abogacía del Estado, y designados por el Abogado General del Estado, uno de los cuales actuará como Secretario.

Un representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas y de las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito correspondiente.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer al grupo A.

La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

Prioridad para la adjudicación del destino

Séptima. 1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la suma de la puntuación obtenida según el baremo de la base tercera.

2. En caso de empate, se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los siguientes méritos: Méritos específicos, grado personal consolidado, valoración del trabajo desarrollado, cursos de formación y perfeccionamiento superados o impartidos y antigüedad, por este orden.

3. De persistir el empate, se acudirá para dirimirlo a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo de Abogados del Estado y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

Plazo de resolución

Octava.—El presente concurso se resolverá por Orden del Ministerio de Justicia, en un plazo no superior a dos meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del de presentación de solicitudes, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». En la Orden se expresará el puesto de origen de los interesados a los que se adjudique destino, con indicación de la unidad de procedencia, localidad, grupo, nivel y grado, así como su situación administrativa cuando sea distinta de la de activo.

Adjudicación de destinos

Novena. 1. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Toma de posesión

Décima. 1. El plazo de toma de posesión del destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia

del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde el día de dicha publicación.

No obstante, los funcionarios en situación de servicios especiales del artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, deberán incorporarse al puesto de trabajo obtenido dentro del plazo de treinta días, a contar desde el momento en que pierdan la condición en virtud de la cual fueron declarados en dicha situación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

El cómputo del plazo para efectuar el correspondiente cese en su anterior destino no se iniciará mientras no finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarlo a la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado del Ministerio de Justicia.

Con carácter excepcional y por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la fecha de cese podrá prorrogarse hasta un máximo de tres meses por el Secretario de Estado para las Administraciones Públicas, a propuesta del Departamento donde preste servicios el funcionario seleccionado, computándose la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Asimismo, el Abogado general del Estado podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino comporta cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

Norma final

Undécima.—Contra la presente Orden y los actos derivados de la misma que ponen fin a la vía administrativa cabe interponer con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su notificación ante este órgano, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.A) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 28 de mayo de 2001.

ACEBES PANIAGUA

ANEXO I

PUESTOS DE TRABAJO VACANTES

N.º orden	Centro directivo Denominación puesto de trabajo	Descripción de funciones más importantes	N.º de puestos	Localidad	Grupo	Nivel C.D.	C. específico anual	Méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo	Adscrip.
1	<u>ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO</u> Abogado del Estado	Defensa de los intereses del Estado	1	Madrid	A	28	3.610.260 (21.698,10 euros)	Abogado del Estado	0903
2	<u>ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE LA AUDIENCIA NACIONAL</u> Abogado del Estado	Defensa de los intereses del Estado	2	Madrid	A	28	3.215.820 (19.327,15 euros)	Abogado del Estado	0903
3	<u>ABOGACÍA DEL ESTADO EN ALICANTE</u> Abogado del Estado	Defensa de los intereses del Estado	2	Madrid	A	28	2.865.192 (17.220,15 euros)	Abogado del Estado	0903
4	<u>ABOGACÍA DEL ESTADO EN BARCELONA</u> Abogado del Estado	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Alicante	A	28	2.865.192 (17.220,15 euros)	Abogado del Estado	0903
5	<u>ABOGACÍA DEL ESTADO EN BARCELONA</u> Abogado del Estado	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Barcelona	A	28	3.215.820 (19.327,47 euros)	Abogado del Estado	0903
6	<u>ABOGACÍA DEL ESTADO EN A CORUÑA</u> Abogado del Estado	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	4	Barcelona	A	28	2.865.192 (17.220,15)	Abogado del Estado	0903
7	<u>ABOGACÍA DEL ESTADO EN A CORUÑA</u> Abogado del Estado	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	A Coruña	A	28	3.040.524 (18.273,92 euros)	Abogado del Estado	0903
8	<u>ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y JUZGADOS DE MADRID</u> Abogado del Estado	Defensa de los intereses del Estado	5	Madrid	A	28	3.215.820 (19.327,47 euros)	Abogado del Estado	0903
9	<u>ABOGACÍA DEL ESTADO EN ALICANTE</u> Abogado del Estado	Defensa de los intereses del Estado	5	Madrid	A	28	2.865.192 (17.220,15 euros)	Abogado del Estado	0903

N.º orden	Centro directivo Denominación puesto de trabajo	Descripción de funciones más importantes	N.º de puestos	Localidad	Grupo	Nivel C.D.	C. específico anual	Méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo	Adscrip.
10	<u>ABOGACÍA DEL ESTADO EN LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE MADRID</u> Abogado del Estado	Asesoramiento del Estado	1	Madrid	A	28	3.215.820 (19.327,47 euros)	Abogado del Estado	0903
11	<u>ABOGACÍA DEL ESTADO EN VALENCIA</u> Abogado del Estado	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Valencia	A	28	3.040.524 (18.273,92 euros)	Abogado del Estado	0903
12	<u>ABOGACÍA DEL ESTADO EN VALLADOLID</u> Abogado del Estado	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Valladolid	A	28	3.215.820 (19.327,47 euros)	Abogado del Estado	0903
13	<u>ABOGACÍA DEL ESTADO EN VALLADOLID</u> Abogado del Estado	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Valladolid	A	28	3.040.524 (18.273,92 euros)	Abogado del Estado	0903

ANEXO 2

PUESTOS DE TRABAJO VACANTES EN RESULTAS

N.º orden	Centro Directivo Denominación puesto de trabajo	Descripción de funciones más importantes	N.º de puestos	Localidad	Grupo	Nivel C.D.	C. específico anual	Méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo	Adscrip.
1R	<u>ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO</u> <u>ABOGACÍA DEL ESTADO EN ALCANTE</u> Abogado del Estado	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Alicante	A	28	2.865.192 (17.220,15 euros)	Abogado del Estado	0903
2R	<u>ABOGACÍA DEL ESTADO EN ALMERÍA</u> Abogado del Estado	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Almería	A	28	2.865.192 (17.220,15 euros)	Abogado del Estado	0903
3R	<u>ABOGACÍA DEL ESTADO EN AVILA</u> Abogado del Estado-1efe	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Avila	A	28	3.040.524 (18.273,92 euros)	Abogado del Estado	0903

N.º orden	Centro Directivo Denominación puesto de trabajo	Descripción de funciones más importantes	N.º de puestos	Localidad	Grupo	Nivel C.D.	C. específico anual	Méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo	Adscrip.
4R	<u>ABOGACÍA DEL ESTADO</u> <u>EN BARCELONA</u> Abogado del Estado	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	3	Barcelona	A	28	3.215.820 (19.327,47 euros)	Abogado del Estado	0903
5R	Abogado del Estado	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	2	Barcelona	A	28	2.865.192 (17.220,15 euros)	Abogado del Estado	0903
6R	<u>ABOGACÍA DEL ESTADO</u> <u>EN GIRONA</u> Abogado del Estado	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Girona	A	28	2.865.192 (17.220,15 euros)	Abogado del Estado	0903
7R	<u>ABOGACÍA DEL ESTADO</u> <u>EN GUADALAJARA</u> Abogado del Estado-Jefe	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Guadalajara	A	28	3.040.524 (18.273,92 euros)	Abogado del Estado	0903
8R	<u>ABOGACÍA DEL ESTADO</u> <u>EN HUELVA</u> Abogado del Estado	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Huelva	A	28	2.865.192 (17.220,15 euros)	Abogado del Estado	0903
9R	<u>ABOGACÍA DEL ESTADO</u> <u>EN A CORUÑA</u> Abogado del Estado	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	A Coruña	A	28	2.865.192 (17.220,15 euros)	Abogado del Estado	0903
10R	<u>ABOGACÍA DEL ESTADO</u> <u>EN LAS PALMAS DE GRAN</u> <u>CANARIA</u> Abogado del Estado	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Las Palmas	A	28	3.040.524 (18.273,92 euros)	Abogado del Estado	0903
11R	<u>ABOGACÍA DEL ESTADO</u> <u>EN LEÓN</u> Abogado del Estado	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	León	A	28	2.865.192 (17.220,15 euros)	Abogado del Estado	0903
12R	<u>ABOGACÍA DEL ESTADO</u> <u>ANTE EL TRIBUNAL</u> <u>SUPERIOR DE JUSTICIA</u> <u>Y JUZGADOS DE MADRID</u> Abogado del Estado	Defensa de los intereses del Estado	4	Madrid	A	28	3.040.524 (18.273,92 euros)	Abogado del Estado	0903
13R	Abogado del Estado	Defensa de los intereses del Estado	2	Madrid	A	28	2.865.192 (17.220,15 euros)	Abogado del Estado	0903
14R	<u>ABOGACÍA DEL ESTADO</u> <u>EN SORIA</u> Abogado del Estado-Jefe	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Soria	A	28	3.040.524 (18.273,92 euros)	Abogado del Estado	0903

N.º orden	Centro Directivo Denominación puesto de trabajo	Descripción de funciones más importantes	N.º de puestos	Localidad	Grupo	Nivel C.D.	C. específico anual	Méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo	Adscrip.
15R	<u>ABOGACÍA DEL ESTADO</u> <u>EN TARRAGONA</u> Abogado del Estado	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Tarragona	A	28	2.865.192 (17.220,15 euros)	Abogado del Estado	0903
16R	<u>ABOGACÍA DEL ESTADO</u> <u>EN TERUEL</u> Abogado del Estado-Jefe	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Teruel	A	28	3.040.524 (18.273,92 euros)	Abogado del Estado	0903
17R	<u>ABOGACÍA DEL ESTADO</u> <u>EN TOLEDO</u> Abogado del Estado	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Toledo	A	28	2.865.192 (17.220,15 euros)	Abogado del Estado	0903
18R	<u>ABOGACÍA DEL ESTADO</u> <u>EN VALENCIA</u> Abogado del Estado	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Valencia	A	28	2.865.192 (17.220,15 euros)	Abogado del Estado	0903
19R	<u>ABOGACÍA DEL ESTADO</u> <u>EN VALLADOLID</u> Abogado del Estado	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Valladolid	A	28	2.865.192 (17.220,15 euros)	Abogado del Estado	0903
20R	<u>ABOGACÍA DEL ESTADO</u> <u>EN VIZCAYA</u> Abogado del Estado	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Bilbao	A	28	3.215.820 (19.327,47 euros)	Abogado del Estado	0903
21R	<u>ABOGACÍA DEL ESTADO</u> <u>EN ZAMORA</u> Abogado del Estado-Jefe	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Zamora	A	28	3.040.524 (18.273,92 euros)	Abogado del Estado	0903

ANEXO 3

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo convocado por Orden de _____ ("Boletín Oficial del Estado _____").

1. DATOS PERSONALES.

PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
Fecha de nacimiento			D.N.I.	Se acompaña petición otro Funcionario	Discapacidad	Teléfono de Contacto (con prefijo
Año	Mes	Día		Si	Si	
				No	No	
Domicilio (Calle o Plaza y número)				Cod. Postal	Localidad	

2. DATOS PROFESIONALES.

Cuerpo o Escala		Grupo	Nº. Registro Personal	Grado
Situación administrativa actual:				
Activo		Servicio en Comunidades Autónomas		Otras
El destino actual del funcionario en servicio activo lo ocupa:				
En propiedad		Con carácter provisional		
Ministerio, Organismo o Autonomía		Municipio	Provincia	
Denominación del puesto de trabajo			Unidad	
En Comisión de Servicios				
Ministerio, Organismo o Autonomía		Municipio	Provincia	
Denominación del puesto de trabajo			Unidad	

Declaro, bajo mi responsabilidad, que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el/los puesto/s que solicito y que los datos y circunstancias que hago constar en el presente Anexo son ciertos.

(Lugar, fecha y firma)

ILMO. SR. ABOGADO GENERAL DEL ESTADO-DIRECTOR DEL SERVICIO JURÍDICO DEL ESTADO(MINISTERIO DE JUSTICIA).- Calle Ayala, 5.- 28001 MADRID.-

ANEXO 4

CERTIFICADO DE MÉRITOS

D./Dña.:
 Cargo:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro Directivo, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre:	D.N.I.:
Cuerpo o Escala:	Grupo: N.R.P.:
Administración a la que pertenece: (1)	Titulaciones Académicas: (2).....

2. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

<input type="checkbox"/> Servicio activo	<input type="checkbox"/> Servicios especiales	<input type="checkbox"/> Servicios CC.AA. Fecha trasiado	<input type="checkbox"/> Suspensión firme de funciones: fecha terminación período suspensión:
<input type="checkbox"/> Ex. Voluntaria Art.29.3.Ap. _____Ley 30/84	<input type="checkbox"/> Fecha cese servicio activo	<input type="checkbox"/> Excedencia por cuidado de familiares, Ley 39/99.Toma posesión último destino defi.:	<input type="checkbox"/> Fecha cese servicio activo: (3)
<input type="checkbox"/> Otras situaciones			

3. DESTINO

3.1 Destino definitivo (4)
 Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local:
 Denominación del Puesto:
 Municipio: Fecha toma posesión: Nivel del Puesto:

3.2. DESTINO PROVISIONAL (5)
 A) Comisión de Servicios en: (6) Denominación del Puesto:
 Municipio: Fecha toma posesión: Nivel del Puesto:
 b) Reingreso con carácter provisional en
 Municipio: Fecha toma posesión: Nivel del Puesto:
 c) Supuestos previstos en el art. 63.a) y b) del Reg. de Ing. y Prov.: Por cese o remoción del puesto Por supresión del puesto

4. MÉRITOS (7)

4.1 GRADO PERSONAL: FECHA CONSOLIDACIÓN: (8)

4.2. PUESTOS DESEMPEÑADOS EXCLUIDO EL DESTINO ACTUAL: (9)

Denominación	Sub.Gral. o Unidad Asimilada	Centro Directivo	Nivel C.D.	Tiempo (Años, Meses, Días)
.....
.....

4.3. Cursos superados y que guarden relación con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:

Curso	Centro
.....
.....

4.4. Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del estado, Autónoma o Local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria:

Admón	Cuerpo o Escala	Grupo	Años	Meses	Días
.....
.....

Total años de servicios: (10)

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por de fecha B.O.E.

(Lugar, fecha, firma y sello)

OBSERVACIONES AL DORSO: SI _____ no _____

OBSERVACIONES (11)

Los méritos se referirán a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, de conformidad con la Base Cuarta punto 1.

(Firma y Sello)

INSTRUCCIONES

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:
 - C - Administración del Estado
 - A - Autonómica
 - L - Local
 - S - Seguridad Social
- (2) Solo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3.a).
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el R.D. 364/1995, de 10 de marzo.
- (6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en Observaciones.
- (11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO 6

Don, cargo,
 certifico que el funcionario, con
 número de Registro de Personal, grupo,
 Cuerpo o Escala, tiene consolidado y pendiente de
 reconocer un grado (en letra)

Y para que conste, a efectos de su valoración en el concurso
 convocado por
 de de la Secretaría de Estado de Justicia.

(Lugar, fecha y firma)

MINISTERIO DE FOMENTO

10714 RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2001, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado.

Finalizada la fase de oposición de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado, convocadas por Orden de 5 de julio de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de septiembre),

Esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.—Hacer pública, de conformidad con lo dispuesto en la base 7.1 de la convocatoria, la relación de los aspirantes aprobados por orden de puntuación obtenida y con indicación del número del documento nacional de identidad, que se relacionan en el anexo de esta Resolución.

Segundo.—Los opositores aprobados, en cumplimiento de lo previsto en la base 8.1 de la convocatoria, deberán presentar en el plazo de veinte días naturales, en la Subdirección General de Recursos Humanos, Ministerio de Fomento, paseo de la Castellana, 67, 28071 Madrid, la documentación prevista en dicha base, al objeto de poder proceder a su nombramiento como funcionarios en prácticas.

Tercero.—Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa (disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado), cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10.1.i) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación (artículo 46.1 de la precitada Ley) o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Madrid, 28 de mayo de 2001.—El Subsecretario, P. D. (Orden de 25 de septiembre de 2000, «Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre), la Subdirectora general de Recursos Humanos, María del Pilar Aizpún Ponzán.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Recursos Humanos.

ANEXO

Relación de aprobados en la fase de oposición de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado, convocadas por Orden de 5 de julio de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre)

Apellidos y nombre	DNI	Puntuación
Toribio Campo-Cossio, Alejandro	20.197.733	75,75
Gallego López, Javier	32.665.426	74,98
Castillo Díez, María Esther	1.180.709	72,68
Girón Ortega, Jorge Alejandro	2.624.217	64,97
Rico Jorge, Luis	7.525.885	63,82
Hernández Camargo, Luis	50.439.777	62,98
Soriano Roncero, Carmen Marta	2.535.938	62,11
Gullón Muñoz-Repiso, Natalia	2.895.910	62,09
Coloma Pérez, Jesús	73.201.762	61,01
Hermoso Carazo, Francisco Javier	78.690.508	60,10

10715 RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2001, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la relación de los aspirantes aprobados en las fases de concurso y oposición de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado.

Finalizadas las fases de concurso y oposición de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado, convocadas por Orden de 5 de julio de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre).

Esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.—Hacer pública, de conformidad con lo dispuesto en la base 7.1 de la convocatoria, la relación de los aspirantes aprobados por orden de puntuación obtenida y con indicación del número del documento nacional de identidad, que se relacionan en el anexo de esta Resolución.

Segundo.—Los opositores aprobados, en cumplimiento de lo previsto en la base 8.1 de la convocatoria, deberán presentar en el plazo de veinte días naturales, en la Subdirección General de Recursos Humanos, Ministerio de Fomento, paseo de la Castellana, 67, 28071 Madrid, la documentación prevista en dicha base, al objeto de poder proceder a su nombramiento como funcionarios en prácticas.

Tercero.—Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa (disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado), cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10.1.i) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación (artículo 46.1 de la precitada Ley) o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Madrid, 28 de mayo de 2001.—El Subsecretario, P. D. (Orden de 25 de septiembre de 2000, «Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre), la Subdirectora general de Recursos Humanos, María del Pilar Aizpún Ponzán.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Recursos Humanos.